



ACUERDO No. CSJMEA25-115
11 de julio de 2025

“Por el cual se decide sobre las solicitudes de cambio compensatorio y de turnos y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

DIEGO HERNANDO MORENO, Juez Promiscuo Municipal de Uribe, mediante Oficio 0132 de abril 21 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1033, solicita cambio del compensatorio asignado inicialmente para el 08 y 09 de mayo de 2025, por la labor que le corresponde prestar el próximo 31 de julio y 01 de agosto hogaño. Lo anterior, teniendo en cuenta que el compensatorio se le cruza con el turno de disponibilidad semanal del 28 julio al 01 de agosto de 2025, motivo por el cual solicita el disfrute para el día 15 y 16 de agosto de 2025.

CAROLINA VELASQUEZ SANTA y HAROLD HARRINSON HERRERA POVEDA, Jueces 103 y 104 Penales Municipales Ambulantes de Villavicencio, respectivamente, mediante Oficio 013 de julio 08 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1035, solicitan autorización del cambio de turno de fines de semana y festivo del 23, 24, 30 y 31 de agosto de 2025, programado en el Acuerdo CSJMEA25-236. Lo anterior teniendo en cuenta que la Juez 103 Penal Ambulante debe atender asuntos de carácter personal e indelegables fuera de la ciudad. Sobre el particular se autorizará, toda vez que con el cambio solicitado queda priorizado el acceso a la administración de justicia, conforme la parte resolutive.

PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO, Juez 002 Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos, mediante Oficio sin número de julio 09 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1036, pone de presente que en cumplimiento al Acuerdo CSJMEA25-113, solicita la compensación para el 14 y 21 de julio de 2025, respecto de la imposibilidad compensatorio de compensar el 10 y 11 de julio hogaño, por la labor que le correspondió prestar el fin de semana del 5 y 6 de julio de 2025, según el Acuerdo CSJMEA24-236, toda vez que se cruza con el turno de disponibilidad semanal, conforme la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA25-2.

Mediante Acuerdo CSJMEA25-86 de 2025, se autorizó el compensatorio por el turno de Semana Santa 2025 a **LUIS ENRIQUE UMAÑA HERRERA**, Juez Promiscuo Municipal de Mesetas; sin embargo, la Secretaria del despacho presenta la novedad sobre la situación administrativa de enfermedad del titular. Sobre el particular y en tratándose de una situación de fuerza mayor, esta Seccional acordará reprogramar la compensación, cuya fecha será informada por el funcionario de manera oportuna ante este Seccional una vez supere la afección de salud.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cambio del disfrute del compensatorio solicitado por **DIEGO HERNANDO MORENO**, Juez Promiscuo Municipal de Uribe, el cual se programa para el día 15 y 16 de agosto de 2025, teniendo en cuenta que la

justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el cambio de turno de disponibilidad de fin de semana y festivo, solicitado por solicitado por **CAROLINA VELASQUEZ SANTA y HAROLD HARRINSON HERRERA POVEDA**, Jueces 103 y 104 Penales Municipales Ambulantes de Villavicencio, programado inicialmente mediante Acuerdo CSJMEA24-236 de diciembre de 2024, con lo cual queda priorizado el acceso a la administración de justicia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

FINES DE SEMANA Y FESTIVO 2025		CIRCUITO VILLAVICENCIO - SPA		
MES	DÍA	JUZGADO EN TURNO	COMPENSATORIO	
AGOSTO	23-24	Juzgado 103 Penal Municipal de Villavicencio – Ambulante	SEPTIEMBRE	08-09
AGOSTO	30-31	Juzgado 104 Penal Municipal de Villavicencio – Ambulante	SEPTIEMBRE	04-05

ARTÍCULO 3°: Autorizar el cambio del disfrute del compensatorio solicitado por **PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO**, Juez 002 Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos, el cual se programa para el día 14 y 21 de julio de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 4°: Autorizar la reprogramación del disfrute del compensatorio solicitado por **LUIS ENRIQUE UMAÑA HERRERA**, Juez Promiscuo Municipal de Mesetas, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo: El Oficio en el que defina la fecha del disfrute del compensatorio, debe hacer mención del presente Acuerdo y su radicación debe contar con al menos 2 semanas de antelación a la fecha del disfrute de los compensatorios.

ARTÍCULO 5°: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 6°: Comunicaciones: : Informar de inmediato y por el medio más expedito lo relacionado lo dispuesto en el presente Acuerdo a los juzgados arriba, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, así como a los respectivos despachos judiciales.

ARTÍCULO 7°: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 8º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los once (11) días de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME25-1033

EXTCSJME25-1035

EXTCSJME25-1036

EXTCSJME25-1037